

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**CIRCULAR N° 895**

**VISTOS:** Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio, para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

**REF :** **Modifica Circular N° 466 de "Cuentas personales: actualización, traspasos y contabilización".**

**I. Introdúcense las siguientes modificaciones al Anexo N°1**

1. Modifícase el contenido de las láminas descriptivas correspondientes a las subcuentas "Banco Tipo 2" y "Banco Tipo 3", de la cuenta de mayor "Banco Inversiones"
2. Agréganse las siguientes Cuentas de Activo:
  - Derivados Nacionales
  - Derivados Extranjeros
3. Agréganse las siguientes subcuentas a la Cuenta de mayor del Activo "Excesos de Inversión":
  - Excesos de Inversión en Derivados Nacionales
  - Excesos de Inversión en Derivados Extranjeros
- 4.. Agréganse las siguientes Cuentas de orden -debe:
  - Derechos por contratos de futuros nacionales.
  - Derechos por contratos de futuros extranjeros.
  - Derechos por títulos nacionales entregados en garantía.
  - Derechos por títulos extranjeros entregados en garantía.
  - Derechos por monedas extranjeras entregadas en garantía.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

2

5. Agréganse las siguientes cuentas de orden-haber
  - Obligaciones por contratos de futuros nacionales.
  - Obligaciones por contratos de futuros extranjeros.
  - Obligaciones por títulos nacionales entregados en garantía.
  - Obligaciones por títulos extranjeros entregados en garantía.
  - Obligaciones por monedas extranjeras entregadas en garantía.
  
6. Se adjuntan a la presente Circular las láminas descriptivas de las cuentas y de las subcuentas que se están incorporando o sustituyendo.

**II. Vigencia**

Las normas contenidas en la presente Circular comenzarán a regir a partir de esta fecha.

**JULIO BUSTAMANTE JERALDO**  
Superintendente de A.F.P.

SANTIAGO, 02 de OCTUBRE 1995.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**ANEXO**

**LAMINAS DESCRIPTIVAS**

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

NOMBRE: Banco Tipo 2

CLASIFICACION: Activo disponible

NIVEL: Subcuenta de la cuenta de Mayor "Banco Inversiones".

FUNCION : Registrar los recursos del Fondo de Pensiones que se encuentran disponibles para inversión y otros giros autorizados.

- CARGOS:
1. Por las transferencias de saldos disponibles desde las cuentas bancarias Tipo 1.
  2. Por la transferencia de valores desde otras cuentas bancarias Tipo 2.
  3. Por la transferencia de valores desde las cuentas bancarias Tipo 3 del Fondo de Pensiones.
  4. Por la transferencia de valores desde la subcuenta "Valores en tránsito".
  5. Por la transferencia de valores desde la subcuenta "Valores por depositar".
  6. Por los depósitos por concepto de traspasos desde otros Fondos de Pensiones, correspondientes a las diferencias resultantes del proceso de canje, previa aceptación recíproca de los respectivos formularios compensadores.
  7. Por el producto de la venta, rescate, corte de cupón, sorteo o dividendos correspondientes a inversiones del Fondo de Pensiones.
  8. Por la devolución de comisiones anticipadas en exceso a la Administradora.
  9. Por los aportes regularizadores que deba efectuar la Administradora.
  10. Por la adquisición de cuotas que deba efectuar la Administradora al Fondo de Pensiones para mantener el equivalente al 1% del Fondo de Pensiones en el Encaje (Art.40 del D.L.N° 3.500 de 1980).

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

11. Por la recuperación de fondos pagados en exceso.
12. Por los aportes que la Administradora efectúe por déficit en la rentabilidad mínima requerida, según lo dispuesto en el Artículo 42 del D.L. N° 3.500 de 1980.
13. Por los aportes que el Estado deba efectuar por déficit en la rentabilidad mínima requerida, según lo dispuesto en el artículo 42 del D.L. N° 3.500 de 1980.
14. Por los aportes adicionales establecidos en el artículo 54 del D.L. 3.500 de 1980.
15. Por la recaudación de aportes compensadores derivados de dictámenes contenidos en las normas respectivas de esta Superintendencia, por pagos equivocados.
16. Por la transferencia y reliquidaciones de bonos de reconocimiento y su complemento, desde las Cajas de Previsión o desde otros Fondos de Pensiones.
17. Por los aportes de la administradora para cubrir los saldos deudores de la cuenta "Descuadraturas menores en planillas de recaudación".
18. Por los cheques prescritos girados para la devolución de pagos en exceso de empleadores y depósitos indebidos de ahorro voluntario.
19. Por el traspaso de saldos disponibles desde las cuentas "Banco retiros de ahorro" y "Banco pago de beneficios", originados en la prescripción de los cheques girados para el pago de retiros y beneficios.
20. Por la venta de monedas extranjeras, provenientes del ejercicio de un contrato de opción de venta.
21. Por la diferencia diaria a favor del Fondo de Pensiones, producto de los contratos de Futuros.
22. Por la diferencia a favor del Fondo de Pensiones, producto de los contratos de forwards, registrada en la fecha de extinción de éstos.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

23. Por los depósitos realizados por la Administradora, en conformidad con la normativa vigente, para financiar cualquier deducción registrada en cartolas de los bancos cuentas Tipo 2, tales como:
- Compra de talonarios de cheques.
  - Cobro de comisión por mantención de saldo de la cuenta corriente bancaria.
  - Cargos justificados o no.
24. Por todo otro cargo no considerado en los números anteriores que cuenten con la debida autorización de la S.A.F.P.

**ABONOS :**

1. Por las inversiones del Fondo de Pensiones.
2. Por la transferencia de saldos disponibles a las cuentas bancarias para retiros de ahorro y las cuentas bancarias para pago de beneficios.
3. Por la transferencia de saldos hacia otras cuentas bancarias Tipo 2.
4. Por la transferencia de saldos hacia las cuentas bancarias Tipo 3.
5. Por la transferencia de valores hacia la subcuenta "Valores en tránsito".
6. Por los giros para transferir las diferencias resultantes del proceso de canje de traspasos.
7. Por el pago de la cotización adicional a las AFP antiguas, recaudada por remuneraciones o rentas imposables devengadas en meses anteriores al mes precedente al de afiliación a la nueva Administradora.
8. Por el pago de la prima de seguro de invalidez y sobrevivencia a la Administradora antigua, cuando haya sido recaudada por la Administradora nueva, por corresponder a remuneraciones y rentas imposables devengadas en el mes precedente a la afiliación a ella, por traspaso de trabajadores dependientes.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

9. Por el pago de la prima de seguro de invalidez y sobrevivencia a la nueva Administradora, cuando haya sido recaudada por la Administradora antigua y corresponda a remuneraciones y rentas imponibles de trabajadores independientes, devengadas el mes anteprecedente a su afiliación por traspaso a la nueva Administradora.
10. Por el pago de la cotización adicional a otras Administradoras, o a la propia Administradora, por concepto de dictámenes contenidos en las normas respectivas de esta Superintendencia, referidos a transferencias de cotizaciones desde las instituciones previsionales del antiguo régimen por pagos equivocados.
11. Por el rescate total o parcial de las inversiones del Encaje de la Administradora, para mantener el equivalente al 1% del Fondo de Pensiones en cuotas del respectivo Fondo.
12. Por los pagos de comisiones a la Administradora, correspondientes tanto al anticipo como a la liquidación de éstas.
13. Por las transferencias de saldos hacia las Cajas de Previsión, por desafiliaciones.
14. Por la devolución de cotizaciones pagadas en exceso y depósitos de ahorro indebido.
15. Por las devoluciones a las Cajas de Previsión de bonos de reconocimiento y su complemento pagados en exceso.
16. Por los pagos a la Tesorería General de la República de los impuestos retenidos.
17. Por la devolución a la Administradora de los aportes que hubiere efectuado para financiar cargos bancarios, una vez demostrada la procedencia de los mismos.
18. Por el reembolso a la Administradora de los aportes regularizadores una vez superada la irregularidad.
19. Por la regularización de abonos bancarios mal efectuados a que se refiere el número 5 del Capítulo I de la Circular N° 405.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

20. Por el pago de la prima en un contrato de opción.
21. Por la diferencia diaria en contra del Fondo de Pensiones producto de los contratos de futuros.
22. Por la diferencia en contra del Fondo de Pensiones, producto de los contratos de forward, registrada en la fecha de extinción de éstos.
23. Cualquier deducción registrada en las cartolas de los bancos cuentas Tipo 2, tales como:
  - Compra de talonarios de cheques
  - Cobro de comisión por mantención del saldo de la cuenta corriente bancaria.
  - Cargos justificados o no.
24. Por todo otro abono no considerado en los números anteriores que cuenten con la debida autorización de la S.A.F.P.

**SALDO :** Deudor

Representa los recursos disponibles como saldo de las respectivas cuentas bancarias.

**AUXILIARES :** Corresponderá habilitar un auxiliar por cada institución bancaria en el caso de existir más de una cuenta Tipo 2; en caso contrario, optativamente podrá habilitar auxiliares, debiendo en este caso crear un auxiliar por cada cuenta corriente.

**INSTRUCCIONES  
ESPECIALES:**

Las Administradoras deberán disponer los procedimientos para que diariamente se contabilice la totalidad de los nuevos movimientos consignados en las cartolas de las cuentas corrientes bancarias Tipo 2, preparando complementariamente las correspondientes conciliaciones diarias entre los saldos bancarios y contables.



**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

NOMBRE : Banco Tipo 3

CLASIFICACION : Activo Disponible.

NIVEL : Subcuenta de la cuenta de Mayor "Banco Inversiones".

FUNCION : Registrar los recursos del Fondo de Pensiones en moneda extranjera, que se encuentran disponibles para inversión en el Extranjero y otros giros autorizados.

- CARGOS :
1. Por los depósitos efectuados.
  2. Por intereses ganados.
  3. Por la transferencia de valores desde otras cuentas bancarias Tipo 3.
  4. Por la transferencia de valores desde las cuentas bancarias Tipo 2.
  5. Por la transferencia de valores desde la subcuenta "Valores en tránsito".
  6. Por el producto de la venta, rescate, corte de cupón, sorteo o cobro de dividendos correspondiente a cualquier inversión del Fondo de Pensiones en el extranjero.
  7. Por la recuperación de fondos pagados en exceso.
  8. Por la variación experimentada por el tipo de cambio.
  9. Por la venta de monedas extranjeras y de instrumentos financieros, producto del ejercicio de una opción de venta.
  10. Por la diferencia diaria a favor del Fondo de Pensiones, producto de los contratos de Futuros.
  11. Por el margen en efectivo enterado por la Administradora para las

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

operaciones de futuros y forwards en el extranjero.

12. Por la diferencia a favor del Fondo de Pensiones, producto de los contratos de forwards, registrada en la fecha de extinción de éstos.
13. Por los depósitos realizados por la Administradora, en conformidad con la normativa vigente, para financiar cualquier deducción registrada en cartolas de los bancos cuentas Tipo 3, tales como:
  - Compra de talonarios de cheques.
  - Cobro de comisión por mantención de saldo de la cuenta corriente bancaria.
  - Cargos justificados o no.
14. Todo otro cargo no considerado en los conceptos anteriores que cuente con la debida autorización de la S.A.F.P.

**ABONOS :**

1. Por las inversiones en el Extranjero del Fondo de Pensiones.
2. Por la transferencia de valores hacia otras cuentas bancarias Tipo 3.
3. Por la transferencia de valores hacia las cuentas bancarias Tipo 2.
4. Por la transferencia de valores hacia la subcuenta "Valores en tránsito".
5. Por la venta de divisas.
6. Por la devolución a la administradora de los aportes que hubiere efectuado para financiar cargos bancarios, una vez demostrada la procedencia de los mismos.
7. Por la regularización de abonos bancarios mal efectuados a que se refiere el número 5 del Capítulo I de la Circular N° 405.
8. Por los giros realizados para pagar aquellos impuestos que, de acuerdo a la normativa vigente, sean de cargo del Fondo de Pensiones.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

9. Por la variación experimentada por el tipo de cambio.
10. Por el pago de la prima en un contrato de opción.
11. Por la adquisición de monedas e instrumentos extranjeros, producto del ejercicio de un contrato de opción de compra.
12. Por la diferencia diaria en contra del Fondo de Pensiones producto de los contratos de Futuros.
13. Por la diferencia en contra del Fondo de Pensiones, producto de los contratos de forwards, registrada en la fecha de extinción de éstos.
14. Cualquier deducción registrada en las cartolas de los bancos cuentas Tipo 3, tales como:
  - Compra de talonarios de cheques.
  - Cobro de comisión por mantención del saldo de la cuenta corriente bancaria.
  - Cargos justificados o no.
15. Por todo otro abono no considerado en los números anteriores, que cuente con la debida autorización de la S.A.F.P.

**SALDO :** Deudor

Representa los recursos disponibles como saldo de las respectivas cuentas bancarias.

**AUXILIARES :** Corresponderá habilitar un auxiliar por cada institución bancaria en el caso de existir más de una cuenta Tipo 3; en caso contrario, optativamente podrá habilitar auxiliares, debiendo en este caso crear un auxiliar por cada cuenta corriente.

**INSTRUCCIONES  
ESPECIALES :**

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

1. Las Administradoras deberán disponer los procedimientos para que diariamente se contabilice la totalidad de los nuevos movimientos consignados en las cartolas de las cuentas corrientes bancarias Tipo 3, preparando complementariamente las correspondientes conciliaciones diarias entre los saldos bancarios y contables.
2. Para convertir a moneda nacional los valores expresados en moneda extranjera, se deberá emplear el tipo de cambio que diariamente publique el Banco Central de Chile, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 18.840, de 1989. El tipo de cambio a utilizar debe ser el publicado en el mismo día en que se está efectuandola conversión.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

NOMBRE: Derivados Nacionales

CLASIFICACION: Instrumentos Financieros.

NIVEL: Cuenta de Mayor

FUNCION: Registrar el movimiento de las inversiones ue el Fondo de Pensiones realice en contratos de opciones y forwards emitidos en el mercado nacional.

CARGOS:

1. Por la adquisición de la prima de un contrato de opción.
2. Por la adquisición de un contrato de forward.
3. Por la extinción de un contrato de forward, en caso que el valor de éste sea negativo.
4. Por el cierre de posición total o parcial de un contrato de forward, en caso que el valor de éste sea negativo.
5. Por el incremento en el valor de la inversión producto de ajustes de precios a valores de mercado de los contratos de opciones y forwards.
6. Por la contabilización del traspaso desde la subcuenta "Excesos de Inversión en Derivados Nacionales".

ABONOS:

1. Por el ejercicio total o parcial de un contrato de opción.
2. Por la extinción de los contratos de opciones y forwards.
3. Por el cierre de posición total o parcial de un contrato de forwards.
4. Por las disminuciones en el valor de la inversión producto de ajustes de precios a valores de mercado de los contratos de opciones y forwards.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

5. Por la contabilización del traspaso hacia la subcuenta "Excesos de Inversión en Derivados Nacionales".

**SALDO:** Deudor o acreedor

Representa el monto de las inversiones en contratos de opciones y forwards nacionales debidamente actualizadas.

**AUXILIARES:** Esta subcuenta deberá llevar un auxiliar por tipo de contrato (opción o forwards) y por tipo de emisor.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

NOMBRE: Derivados Extranjeros

CLASIFICACION: Instrumentos Financieros.

NIVEL: Cuenta de Mayor

FUNCION: Registrar el movimiento de las inversiones que el Fondo de Pensiones realice en contratos de opciones y forward emitidos en el extranjero.

CARGOS :

1. Por la adquisición de la prima en un contrato de opción.
2. Por la adquisición de un contrato de forward.
3. Por la extinción de un contrato de forward, en caso que el valor de éste sea negativo.
4. Por el cierre de posición total o parcial de un contrato de forward, en caso que el valor de éste sea negativo.
5. Por el incremento en el valor de la inversión producto de ajustes de precios a valores de mercado de los contratos de opciones y forwards.
6. Por la contabilización del traspaso desde la subcuenta "Excesos de Inversión en Derivados Extranjeros".

ABONOS :

1. Por el ejercicio total o parcial de un contrato de opción.
2. Por la extinción de los contratos de opciones y forwards.
3. Por el cierre de posición total o parcial de un contrato de forwards.
4. Por las disminuciones en el valor de la inversión producto de ajustes de precios a valores de mercado de los contratos de opciones y forwards.
5. Por la contabilización del traspaso hacia la subcuenta "Excesos de Inversión en Derivados Extranjeros".

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**SALDO :** Deudor o acreedor

Representa el monto de las de inversiones en contratos de opciones y forwards extranjeros debidamente actualizados.

**AUXILIARES:** Esta subcuenta deberá llevar un auxiliar por tipo de contrato (opción o forward), por tipo de emisor y por tipo de activo objeto (moneda u otros).



**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

NOMBRE:	Excesos de Inversión en Derivados Nacionales
CLASIFICACION:	Instrumentos Financieros
NIVEL:	Subcuenta de mayor "Excesos de Inversión"
FUNCION:	Registrar el monto en pesos de los excesos de inversión del Fondo de Pensiones en contratos de opciones y forwards nacionales.
CARGOS:	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Por los excesos de inversión en contratos de opciones y forwards nacionales.</li><li>2. Por los aumentos de los excesos producto de la contabilización de las compras, los reajustes, los cambios positivos de precios, las variaciones en el valor de cartera del Fondo, los cambios de límites y cualquier otro hecho que origine un incremento de los excesos de inversión en opciones y forwards nacionales.</li><li>3. Por la contabilización del traspaso desde la cuenta "Derivados Nacionales".</li></ol>
ABONOS:	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Por las disminuciones de los excesos producto de ejercicios, extinciones, los reajustes, los cambios negativos de precios, las variaciones en el valor de la cartera del Fondo, los cambios de límites y cualquier otro hecho que origine una disminución de los excesos de inversión en opciones y forwards nacionales.</li><li>2. Por la contabilización del traspaso hacia la cuenta "Derivados Nacionales".</li></ol>
SALDO:	Deudor  Representa el monto de los excesos de inversión en opciones y forwards nacionales, debidamente actualizados.

## **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**AUXILIARES:** Para esta subcuenta deberá habilitarse un registro auxiliar, que deberá contener, a lo menos, un detalle de los contratos representativos del exceso de inversión, los cuales se identificarán en la forma en que fueron originalmente informados a esta Superintendencia al momento de su adquisición. Adicionalmente, se deberá registrar el saldo actualizado para cada contrato los que deberán totalizarse e indicar la fecha original en que se produjo el exceso.

En el evento que no sea posible identificar los contratos representativos del exceso de inversión, en razón a que la causa que originó dicho exceso así lo justifique, deberá registrarse en el auxiliar la identificación de los emisores o del tipo de contrato según corresponda, causantes del exceso de inversión y sus correspondientes saldos.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

NOMBRE:	Excesos de Inversión en Derivados Extranjeros
CLASIFICACION:	Instrumentos Financieros
NIVEL:	Subcuenta de mayor "Excesos de Inversión"
FUNCION:	Registrar el monto en pesos de los excesos de inversión del Fondo de Pensiones en contratos de opciones y forwards extranjeros.
CARGOS:	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Por los excesos de inversión en contratos de opciones y forwards extranjeros.</li><li>2. Por los aumentos de los excesos producto de la contabilización de las compras, los reajustes, los cambios positivos de precios, las variaciones en el valor de cartera del Fondo, los cambios de límites y cualquier otro hecho que origine un incremento de los excesos de inversión en opciones y forwards extranjeros.</li><li>3. Por la contabilización del traspaso desde la cuenta "Derivados Extranjeros".</li></ol>
ABONOS:	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Por las disminuciones de los excesos producto de ejercicios, extinciones, los reajustes, los cambios negativos de precios, las variaciones en el valor de la cartera del Fondo, los cambios de límites y cualquier otro hecho que origine una disminución de los excesos de inversión en opciones y forwards extranjeros.</li><li>2. Por la contabilización del traspaso hacia la cuenta "Derivados Extranjeros".</li></ol>
SALDO:	Deudor  Representa el monto de los excesos de inversión en opciones y forwards extranjeros, debidamente actualizados.

## **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**AUXILIARES:** Para esta subcuenta deberá habilitarse un registro auxiliar, que deberá contener, a lo menos, un detalle de los contratos representativos del exceso de inversión, los cuales se identificarán en la forma en que fueron originalmente informados a esta Superintendencia al momento de su adquisición. Adicionalmente, se deberá registrar el saldo actualizado para cada contrato el que deberá totalizarse e indicar la fecha original en que se produjo el exceso.

En el evento que no sea posible identificar los contratos representativos del exceso de inversión, en razón a que la causa que originó dicho exceso así lo justifique, deberá registrarse en el auxiliar la identificación de los emisores o del tipo de contrato, según corresponda, causantes del exceso de inversión y sus correspondientes saldos.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**NOMBRE:** Derechos por contratos de futuros nacionales.

**CLASIFICACION:** Orden-Debe

**NIVEL:** Cuenta de Mayor.

**FUNCION:** Registrar el valor en pesos de los derechos producto de las posiciones abiertas que mantiene el Fondo de Pensiones por concepto de contratos de futuros en el mercado nacional.

**CARGOS:**

1. Por la contabilización del contrato de futuro nacional, al valor futuro del contrato.
2. Por las variaciones diarias positivas, de acuerdo al valor futuro de mercado del contrato.

**ABONOS:**

1. Por la extinción del contrato de futuro nacional.
2. Por el cierre de la posición total o parcial de un contrato de futuro.
3. Por las variaciones diarias negativas de los contratos, de acuerdo al valor de mercado de éstos.

**SALDO:** Deudor.

Representa el monto de las posiciones abiertas, producto de contratos de futuros nacionales.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**NOMBRE:** Derechos por contratos de futuros extranjeros

**CLASIFICACION:** Orden-Debe

**NIVEL:** Cuenta de Mayor.

**FUNCION:** Registrar el valor en pesos de los derechos producto de las posiciones abiertas que mantiene el Fondo de Pensiones por concepto de contratos de futuros en el extranjero.

**CARGOS:**

1. Por la contabilización del contrato de futuro extranjero al valor futuro del contrato.
2. Por las variaciones diarias positivas, de acuerdo al valor futuro de mercado del contrato.

**ABONOS:**

1. Por la extinción del contrato de futuro extranjero.
2. Por el cierre de la posición total o parcial de un contrato de futuro.
3. Por las variaciones diarias negativas de los contratos de acuerdo al valor de mercado de éstos.

**SALDO:** Deudor

Representa el monto de las posiciones abiertas producto de contratos de futuros extranjeros.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**NOMBRE:** Derechos por títulos nacionales entregados en garantía.

**CLASIFICACION:** Orden - Debe

**NIVEL:** Cuenta de Mayor.

**FUNCION:** Registrar el valor en pesos de los derechos originados por la constitución de las garantías por parte del Fondo de Pensiones, por concepto de contratos de futuros nacionales. El margen de garantía debe ser enterado en instrumentos de renta fija emitidos en el mercado nacional pertenecientes al Fondo.

**CARGOS:**

1. Por el margen en garantía enterado por los contratos de futuros nacionales.
2. Por la contabilización de los reajustes e intereses devengados diariamente por los instrumentos financieros que constituyen la garantía.
3. Por los incrementos en el valor de los instrumentos financieros que constituyen la garantía, producto de ajustes de precio a valores de mercado.

**ABONOS:**

1. Por la liberación de los márgenes entregados en garantía, producto de la extinción y cierre de posición de los contratos de futuros nacionales.
2. Por la contabilización de reajustes negativos devengados diariamente por los instrumentos financieros que constituyen la garantía.
3. Por las disminuciones en el valor de los instrumentos financieros que constituyen la garantía, producto de ajustes de precio a valores de mercado.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

SALDO

Deudor

Representa el valor de los instrumentos financieros nacionales entregados como márgenes de garantía para las operaciones del contratos de futuros.

AUXILIARES:

Esta cuenta deberá llevar un auxiliar por tipo de instrumento e institución, que respalde el total de los instrumentos financieros que constituyen la garantía.



**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**NOMBRE:** Derechos por títulos extranjeros entregados en garantía.

**CLASIFICACION:** Orden - Debe

**NIVEL:** Cuenta de Mayor

**FUNCION:** Registrar el valor en pesos de los derechos originados por la constitución de las garantías por parte de los Fondos de Pensiones, por concepto de contratos de futuros y forwards. El margen de garantía debe ser enterado en instrumentos emitidos en el extranjero, pertenecientes al Fondo.

**CARGOS:**

1. Por el margen en garantía enterado por los contratos de futuros y forwards extranjeros.
2. Por la contabilización de los reajustes e intereses devengados diariamente por los instrumentos financieros que constituyen la garantía.
3. Por los incrementos en el valor de los instrumentos financieros que constituyen la garantía, producto de ajustes de precio a valores de mercado.

**ABONOS:**

1. Por la liberación de los márgenes entregados en garantía, producto de la extinción y cierre de posición de los contratos de futuros o forwards extranjeros.
2. Por la contabilización de reajustes negativos devengados diariamente por los instrumentos financieros que constituyen la garantía.
3. Por las disminuciones en el valor de los instrumentos financieros que constituyen la garantía, producto de ajustes de precio a valores de mercado.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**SALDO:** Deudor

Representa el valor de los instrumentos financieros extranjeros entregados como márgenes de garantía para las operaciones de contratos de futuros y forwards.

**AUXILIARES:** Esta cuenta deberá llevar un auxiliar por tipo de instrumento, institución y moneda, que respalde el total de los instrumentos financieros que constituyen la garantía.

**INSTRUCCIONES**

**ESPECIALES:** Para convertir a moneda nacional los valores expresados en moneda extranjera, se deberá emplear el tipo de cambio que diariamente publique el Banco Central de Chile, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 18.840, de 1989. El tipo de cambio a utilizar debe ser publicado en el mismo día en que se está efectuando la conversión.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**NOMBRE:** Derechos por monedas extranjeras entregadas en garantía.

**CLASIFICACION:** Orden - Debe

**NIVEL:** Cuenta de Mayor

**FUNCION:** Registrar el valor en pesos de los derechos originados por la constitución de las garantías en efectivo por parte del Fondo de Pensiones, por concepto de los contratos de futuros y forwards extranjeros. El margen de garantía debe ser enterado en monedas extranjeras pertenecientes al Fondo.

**CARGOS:**

1. Por el margen en garantía en efectivo enterado por los contratos de futuros y forwards extranjeros.
2. Por la contabilización de la variación diaria positiva del tipo de cambio de las monedas que constituyen la garantía.

**ABONOS:**

1. Por la liberación de los márgenes entregados en garantía, producto de la extinción y cierre de posición de los contratos de futuros o forwards extranjeros.
2. Por la contabilización de la variación diaria negativa del tipo de cambio de las monedas que constituyen la garantía.

**SALDO:** Deudor

Representa el valor de las monedas extranjeras entregadas como margen de garantía para las operaciones de contratos de futuros y forwards.

**AUXILIARES:** Esta cuenta deberá llevar un auxiliar por tipo de moneda.

**INSTRUCCIONES**

**ESPECIALES:** Para convertir a moneda nacional los valores expresados en moneda extranjera, se deberá emplear el tipo de cambio que diariamente publique el Banco Central de Chile, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 18.840, de 1989. El tipo de cambio a utilizar debe ser publicado en el mismo día en que se está efectuando la conversión.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

NOMBRE: Obligaciones por contratos de futuros nacionales

CLASIFICACION: Orden-Haber

NIVEL: Cuenta de Mayor

FUNCION: Registrar el valor en pesos de las obligaciones producto de las posiciones abiertas que mantiene el Fondo de Pensiones por concepto de contratos de futuros en el mercado nacional.

CARGOS: 1. Por la contabilización del contrato de futuro nacional, al valor futuro de contrato.

3. Por las variaciones diarias positivas, de acuerdo al valor futuro de mercado del contrato.

ABONOS: 1. Por la contabilización del contrato de futuro nacional, al valor futuro del contrato.

2. Por el cierre de la posición total o parcial de un contrato de futuro.

3. Por las variaciones diarias negativas de los contratos, de acuerdo al valor de mercado de éstos.

SALDO: Acreedor.

Representa el monto de las posiciones abiertas, producto de contratos de futuros nacionales.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**NOMBRE:** Obligaciones por contratos de futuros extranjeros.

**CLASIFICACION:** Orden-Haber

**NIVEL:** Cuenta de Mayor

**FUNCION:** Registrar valor en pesos de las obligaciones producto de las posiciones abiertas que mantiene el Fondo de Pensiones por concepto de contratos de futuros extranjeros.

**CARGOS:**

1. Por la contabilización del contrato de futuro extranjero al valor futuro del contrato.
2. Por las variaciones diarias positivas, de acuerdo al valor futuro de mercado del contrato.

**ABONOS**

1. Por la extinción del contrato de futuro extranjero.
2. Por el cierre de la posición total o parcial de un contrato de futuro.
3. Por las variaciones diarias negativas de los contratos de acuerdo al valor de mercado de éstos.

**SALDO:** Acreedor

Representa el monto de las posiciones abiertas producto de contratos de futuros extranjeros.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**NOMBRE:** Obligaciones por títulos nacionales entregados en garantía

**CLASIFICACION:** Orden-Haber

**NIVEL:** Cuenta de Mayor

**FUNCION:** Registrar el valor en pesos de las obligaciones originadas por la constitución de las garantías por parte Fondo de Pensiones, por concepto de contratos de futuros nacionales. El margen de garantía debe ser enterado en instrumentos de renta fija emitidos en el mercado nacional, pertenecientes al Fondo.

**CARGOS:**

1. Por el margen en garantía enterado por los contratos de futuros nacionales.
2. Por la contabilización de los reajustes e intereses devengados diariamente por los instrumentos financieros que constituyen la garantía.
3. Por los incrementos en el valor de los instrumentos financieros que constituyen la garantía, producto de ajustes de precio a valores de mercado.

**ABONOS:**

1. Por la liberación de los márgenes entregados en garantía, producto de la extinción y cierre de posición de los contratos de futuros nacionales.
2. Por la contabilización de reajustes negativos devengados diariamente por los instrumentos financieros que constituyen la garantía.
3. Por las disminuciones en el valor de los instrumentos financieros que constituyen la garantía, producto de ajustes de precio a valores de mercado.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**SALDO**

Acreedor

Representa el valor de los instrumentos financieros nacionales entregados como márgenes de garantía para las operaciones del contratos de futuros.

**AUXILIARES:**

Esta cuenta deberá llevar un auxiliar por tipo de instrumento e institución, que respalde el total de los instrumentos financieros que constituyen la garantía.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**NOMBRE:** Obligaciones por títulos extranjeros entregados en garantía

**CLASIFICACION:** Orden-Haber

**NIVEL:** Cuenta de Mayor

**FUNCION:** Registrar el valor en pesos de las obligaciones originadas por la constitución de las garantías por parte del Fondo de Pensiones, por concepto de contratos de futuros y forwards extranjeros. El margen de garantía debe ser enterado en instrumentos emitidos en el extranjero, pertenecientes al Fondo.

**CARGOS:**

1. Por el margen en garantía enterado por los contratos de futuros y forwards extranjeros.
2. Por la contabilización de los reajustes e intereses devengados diariamente por los instrumentos financieros que constituyen la garantía.
3. Por los incrementos en el valor de los instrumentos financieros que constituyen la garantía, producto de ajustes de precio a valores de mercado.

**ABONOS:**

1. Por la liberación de los márgenes entregados en garantía, producto de la extinción y cierre de posición de los contratos de futuros o forwards extranjeros.
2. Por la contabilización de reajustes negativos devengados diariamente por los instrumentos financieros que constituyen la garantía.
3. Por las disminuciones en el valor de los instrumentos financieros que constituyen la garantía, producto de ajustes de precio a valores de mercado.

**SALDO:** Acreedor

Representa el valor de los instrumentos financieros extranjeros entregados como márgenes de garantía para las operaciones de contratos de futuros y forwards.



**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**AUXILIARES:** Esta cuenta deberá llevar un auxiliar por tipo de instrumento, institución y moneda, que respalde el total de los instrumentos financieros que constituyen la garantía.

**INSTRUCCIONES**

**ESPECIALES:** Para convertir a moneda nacional los valores expresados en moneda extranjera, se deberá emplear el tipo de cambio que diariamente publique el Banco Central de Chile, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 18.840, de 1989. El tipo de cambio a utilizar debe ser publicado en el mismo día en que se está efectuando la conversión.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**NOMBRE:** Obligaciones por monedas extranjeras entregadas en garantía

**CLASIFICACION:** Orden-Haber

**NIVEL:** Cuenta de Mayor

**FUNCION:** Registrar el valor en pesos de las obligaciones originadas por la constitución de las garantías en efectivo por parte del Fondo de Pensiones, por concepto de los contratos de futuros y forwards extranjeros. El margen de garantía debe ser enterado en monedas extranjeras pertenecientes al Fondo.

**CARGOS:**

1. Por el margen en garantía en efectivo enterado por los contratos de futuros y forwards extranjeros.
2. Por la contabilización de la variación diaria positiva del tipo de cambio de las monedas que constituyen la garantía.

**ABONOS:**

1. Por la liberación de los márgenes entregados en garantía, producto de la extinción y cierre de posición de los contratos de futuros o forwards extranjeros.
2. Por la contabilización de la variación diaria negativa del tipo de cambio de las monedas que constituyen la garantía.

**SALDO:** Acreedor

Representa el valor de las monedas extranjeras entregadas como margen de garantía para las operaciones de contratos de futuros y forwards.

**AUXILIARES:** Esta cuenta deberá llevar un auxiliar por tipo de moneda.

**INSTRUCCIONES**

**ESPECIALES:** Para convertir a moneda nacional los valores expresados en moneda extranjera, se deberá emplear el tipo de cambio que diariamente publique el Banco Central de Chile, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 18.840, de 1989. El tipo de cambio a utilizar debe ser publicado en el mismo día en que se está efectuando la conversión.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**ANEXO N° 1**

**MODIFICACIONES AL SISTEMA CONTABLE DEL FONDO DE PENSIONES  
PLAN DE CUENTAS DEL FONDO DE PENSIONES**

**ACTIVO**

**ACTIVO DISPONIBLE**

- Banco tipo 1
- Banco inversiones
  
- \* Banco tipo 2
- \* Banco tipo 3
  
- Banco retiros de ahorro
- Banco pagos de beneficios
- Valores por depositar y en tránsito
  
- \* valores por depositar
- \* Valores en tránsito

**INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

- Inversiones en Instituciones Estatales
- Inversiones en Instituciones Financieras
- Inversiones en Empresas
- Derivados Nacionales
- Inversiones en el extranjero
- Derivados extranjeros

## **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES**

- Excesos de inversión
  - \* Excesos de Inversión en Instituciones Estatales
  - \* Excesos de Inversión en Instituciones Financieras
  - \* Excesos de Inversión en Empresas
  - \* Excesos de Inversión en Derivados Nacionales
  - \* Excesos de Inversión en Derivados Extranjeros

### **ACTIVO TRANSITORIO**

- Anticipo de comisiones
- Cargos en cuentas bancarias

### **PASIVO**

#### **PASIVO EXIGIBLE**

- Recaudación del mes
- Recaudación clasificada
  - \* Recaudación de cotizaciones y depósitos de ahorro
  - \* Recaudación de traspasos
  - \* Recaudación de bonos de reconocimiento, reliquidaciones y complementarios.
  - \* Recaudación de aportes adicionales
  - \* Recaudaciones de transferencias desde el antiguo sistema previsional
  - \* Recaudación de aportes regularizadores de las Administradoras
- Recaudación por aclarar sin documentación
- Recaudación por aclarar con documentación incompleta
- Traspasos hacia otros Fondos de Pensiones
- Canje de traspasos
- Transferencias hacia Sistema Previsional
- Beneficios

## **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES**

- \* Retiros programados
- \* Rentas temporales
- \* Transferencias de capital necesario
- \* Primas de rentas vitalicias
- \* Cuotas mortuorias
- \* Excedentes de libre disposición
- \* Herencias
- \* Pensiones provisorias
- \* Beneficios no cobrados
  
- Retiros de ahorro voluntario
- Retiros de ahorro de indemnización
- Transferencias de cotización adicional
  
- \* Transferencias de prima hacia la administradora antigua
- \* Transferencias de prima hacia la nueva administradora
- \* Transferencias de cotización adicional desde el antiguo Sistema Previsional
  
- Diferencias por aclarar
- Devolución a empleadores y afiliados por pagos en exceso
- Diferencias a favor empleadores
- Comisiones devengadas
  
- \* Comisión Fija por acreditación de cotizaciones
- \* Comisión Porcentual por acreditación de cotizaciones
- \* Comisión Fija por traspasos de cuentas de capitalización individual
- \* Comisión Porcentual por traspasos de cuentas de capitalización individual
- \* Comisión Fija por retiros programados
- \* Comisión Porcentual por retiros programados
- \* Comisión Fija por rentas temporales
- \* Comisión Porcentual por rentas temporales
- \* Comisión Fija por retiros de ahorro voluntario
- \* Comisión Fija por traspasos de cuentas de ahorro voluntario
- \* Comisión Fija por mantención de saldos
- \* Comisión Porcentual por mantención de saldos
- \* Comisiones por aclaración y traspasos de rezagos de cuentas traspasadas

## **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES**

- Impuestos retenidos
  - \* Impuestos Retenidos por retiros de ahorro voluntario
  - \* Impuestos Retenidos por retiros programados
  - \* Impuestos Retenidos por rentas temporales
  - \* Impuestos Retenidos por excedentes de libre disposición
  
- Provisión
  - \* Provisión Encaje
  - \* Provisión impuestos y otros
  
- Consignaciones de empleadores enviadas por los tribunales
- Total Encaje
  - \* Encaje
  - \* Rentabilidad del Encaje

### **PATRIMONIO**

- Cuentas personales
  - \* Cuentas de capitalización individual
  - \* Cuentas de ahorro voluntario
  - \* Cuentas de ahorro de indemnización
  
- Recaudación en procesos de acreditación a cuentas personales
- Rezagos
  - \* Rezagos de cuentas de capitalización individual
  - \* Rezagos de cuentas de ahorro voluntario
  - \* Rezagos de cuentas de ahorro de indemnización
  
- Traspasos en procesos
- Rentabilidad no distribuida
- Reserva de fluctuación de rentabilidad
- Descuadraturas menores en planillas de recaudación

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**CUENTAS DE ORDEN**

**DEBE**

- Bonos de reconocimientos en custodia
- Cotizaciones impagas
- Derechos por contratos de futuros nacionales
- Derechos por contratos de futuros extranjeros
- Derechos por títulos nacionales entregados en garantía
- Derechos por títulos extranjeros entregados en garantía
- Derechos por monedas extranjeras entregadas en garantía

**HABER**

- Responsabilidad por bonos de reconocimiento en custodia
- Responsabilidad por cotizaciones impagas
- Obligaciones por contratos de futuros nacionales
- Obligaciones por contratos de futuros extranjeros
- Obligaciones por títulos nacionales entregados en garantía
- Obligaciones por títulos extranjeros entregados en garantía
- Obligaciones por monedas extranjeras entregadas en garantía